

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GOLMAYO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de Junio de 2013, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 1/2013 del Presupuesto del ejercicio 2013, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, quedando publicado resumido por capítulos del siguiente modo:

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2013: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
FINANCIADO CON CARGO A BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES
PRESUPUESTARIAS.**

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2013

A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO**Estado de Gastos**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Aumento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
342 62214	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, 6ª FASE	0,00	144.363,25	144.363,25
	TOTAL CAPITULO 6	0,00	144.363,25	144.363,25
Total créditos extraordinarios		0,00	144.363,25	144.363,25

B) BAJAS POR ANULACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS**Estado de Gastos**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Disminución de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
342 62213	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, 5ª FASE	150.000,00	107.530,46	42.469,54
342 62215	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, EQUIPAMIENTO	56.691,94	8.788,59	47.903,35
342 62217	EXCESOS-MODIFICADO OBRA POLID. MUNICIPAL	25.544,20	11.044,20	14.500,00
330 62218	ACONDICION. CASA MAESTRO LA CUENCA	25.000,00	17.000,00	8.000,00
	TOTAL CAPITULO 6			
Total bajas por anulación presupuesto de gastos		257.236,14	144.363,25	112.872,89

Resumen modificación de crédito n.º 1/2013

Bajas por anulación en gastos (-): 144.363,25

Créditos extraordinarios (+): 144.363,25

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Golmayo, 26 de julio de 2013.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1899